ANA FÉLIX FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, REGISTRADORA INTERINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE ALMORADÍ, PROVINCIA DE ALICANTE, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA.

CERTIFICA: Que en vista del mandamiento que precede, expedido por el **Juzgado de Primera Instancia Número 5 de Torrevieja**, el día dos de abril de dos mil veinticinco en **Ejecución Hipotecaria 579/2025**, cuya presentación motivó el **asiento 2069 del Diario 2025**, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO. La **finca número 1860 de Los Montesinos, Código Registral: 03057000816473**, está inscrita con la siguiente descripción según la inscripción 1ª: **URBANA.** Casa-habitación de planta baja, con patio descubierto y un pozo en los ensanches de delante de la casa, sita en término de Los Montesinos, barrio Lo Sastre, número diecisiete, que ocupa una superficie de ciento ochenta y cuatro metros, de los que solamente setenta metros cuadrados corresponden a la superficie edificada, el resto al patio y ensanches. Linda: Norte, Manuel Terrés; Este, Vicente Pérez; Oeste, Rafael García Sánchez; Sur, Francisco Aleo. Referencia catastral: 0009021YH9150S0001BD La constancia registral de la Referencia Catastral, en su caso, no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral. Esta finca no está coordinada gráficamente con el Catastro.

SEGUNDO. La totalidad del pleno dominio de esta finca está inscrito a favor de **MARÍA DEL CARMEN LARÍN GARCÍA**, mayor de edad, por título de N, donación, formalizada en virtud de escritura otorgada el quince de septiembre de dos mil diez por la notario de Torrevieja, doña Tatiana Pilar Martín Ruiz, protocolo 3905/2010, según la **inscripción 8ª** de fecha cinco de octubre de dos mil diez.

TERCERO. Esta finca se halla afecta a las cargas siguientes, vigentes en la actualidad:

1.- HIPOTECA QUE SE EJECUTA constituida por la inscripción 5ª en fecha trece de octubre de dos mil cuatro, a favor de la **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, modificada y ampliada por las inscripciones 6ª y 7ª, transmitida por la 10ª a favor de CAIXABANK SA, por fusión por absorción, e inscrita a favor de AP OXYGEN BIDCO, S.A.R.L.** por cesión del crédito garantizado con la misma, **por la inscripción 11ª** de fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro, en virtud de escritura autorizada el día veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, por el notario de Madrid, don Manuel Richi Alberti, número 4023 de protocolo.

C.S.V. : 203070128ADE895B

- SE ACOMPAÑA LITERAL DE LA INSCRIPCIÓN 5ª DE LA FINCA DE ESTE NÚMERO, CONSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA QUE SE EJECUTA, FORMANDO PARTE DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.

2.- SE ACOMPAÑA LITERAL DE LA INSCRIPCIÓN 6ª DE LA FINCA DE ESTE NÚMERO, MODIFICACIÓN Y AMPLIACION DE LA HIPOTECA QUE SE EJECUTA, FORMANDO PARTE DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.

3.- SE ACOMPAÑA LITERAL DE LA INSCRIPCIÓN 7ª DE LA FINCA DE ESTE NÚMERO, MODIFICACIÓN Y AMPLIACION DE LA HIPOTECA QUE SE EJECUTA, FORMANDO PARTE DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.

- Al margen de la inscripción 5ª aparece extendida, con esta misma fecha, nota referida a la expedición de la presente certificación: **CERTIFICACIÓN.** Expedida certificación con información continuada en virtud de mandamiento librado por el **Juzgado de Primera Instancia número 5 de Torrevieja,** en procedimiento de **Ejecución Hipotecaria 579/2025**, a instancias de AP OXYGEN BIDCO, S.A.R.L. contra María Carmen Larín García y otro, en reclamación de una deuda con garantía hipotecaria de 140.123,56 euros de principal, más 42.037 euros de intereses y costas, referente a la hipoteca constituida por la inscripción 5ª, modificada y ampliada por las inscripciones 6ª y 7ª, transmitida por la 10ª, e **inscrita a favor de AP OXYGEN BIDCO, S.A.R.L.** por título de cesión del crédito garantizado con la misma según la inscripción 11ª. Se ha practicado la **comunicación** al titular de la anotación letra B, prorrogada por las letras C y D. De acuerdo con la disposición adicional de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunidad Valenciana, se notifica a la Consejería de Vivienda, obras Públicas y Vertebración del territorio, la expedición de la certificación. Así resulta de **mandamiento** librado por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Torrevieja, doña María de los Ángeles Moreno Barranco, el 2 de abril de 2025, al que acompaña Auto de 26 de marzo de 2025 en el que consta que la hipoteca objeto de la presente es la constituida en la inscripción 5ª, y que fue presentado a las 09 horas del 10 de abril de 2025, causando el asiento 2069 del Diario 2025. Comprobada la autenticidad del mandamiento con su CSV correspondiente. Almoradí.

4.- EMBARGO a favor de DEUTSCHE BANK, SAE, en cuanto a la totalidad de esta finca en reclamación de **veintiocho mil novecientos treinta y ocho euros con cincuenta y cuatro céntimos de principal, más ocho mil seiscientos ochenta y un euros fijados prudencialmente para gastos, intereses y costas de la ejecución**, en virtud de mandamiento librado el día tres de marzo de dos mil catorce por el Juzgado Primera Instancia Número Dos de Torrevieja, a resultas del procedimiento Ejecución de títulos no judiciales número 2451/2011, anotado en fecha tres de abril de dos mil catorce, anotación **letra B.**

PRORROGADA la anotación de la letra B por la anotación de la letra C de fecha diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete a favor de **DEUTSCHE BANK S.A.E..** En virtud de lo ordenado por el/la JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº 2 DE TORREVIEJA DE TORREVIEJA, según resulta del mandamiento de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete, Autos 2451/2011. Anotación Letra C de fecha diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete.

5.- PRORROGADA la anotación de la **letra B por la anotación de la letra D** de fecha catorce de septiembre del año dos mil veintiuno a favor de **DEUTSCHE BANK S.A.E..** En virtud de lo ordenado por el/la JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº 2 DE TORREVIEJA DE TORREVIEJA, según resulta del mandamiento de fecha doce de agosto del año dos mil veintiuno, Autos 2451/2011.

C.S.V. : 203070128ADE895B

Anotación **letra D** de fecha catorce de septiembre del año dos mil veintiuno.

6.- Al margen de la anotación letra D, aparece extendida nota de fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno, según la cual: **AFECCIÓN FISCAL:** Autoliquidado como exento/no sujeto, el documento de la adjunta inscripción, queda esta finca afecta durante el plazo de **5 AÑOS**, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Almoradí a 14 de Septiembre de 2021.

7.- Al margen de la inscripción 10ª, aparece extendida nota de fecha 15/05/24, según la cual: **AFECCION FISCAL:** Autoliquidado como exento/no sujeto, el documento de la adjunta inscripción, queda esta finca afecta durante el plazo de **5 AÑOS**, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Almoradí.

8.- Al margen de la inscripción 11ª, aparece extendida nota de fecha 13/11/24, según la cual: **AFECCIÓN FISCAL:** Esta finca queda afecta durante el plazo de **5 AÑOS**, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. De dicha afección esta finca queda liberada, por la cantidad de 142.979,11 EUROS, satisfechos por autoliquidación, de la que se archiva copia. Almoradí.

CUARTO. Documentos presentado al Libro Diario referentes a la finca de la que se certifica: NO hay documentos pendientes de despacho.

QUINTO: Que a los efectos de los Artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1º.- Que la finca está inscrita a favor de la **persona contra la que se sigue el procedimiento.**

2º.- Que la reseñada hipoteca de la **inscripción 5ª, modificada y ampliada por las inscripciones 6ª y 7ª, transmitida por la 10ª**, e inscrita a favor de **a favor de AP OXYGEN BIDCO, S.A.R.L.** por cesión del crédito garantizado con la misma, **por la inscripción 11ª**, se encuentra **subsistente y sin cancelar.**

3º.- Que seguidamente a esta certificación, **se han practicado las comunicaciones a los titulares de derechos y cargas contenidos en asientos posteriores** al del derecho que se ejecuta, concretamente al titular del derecho de la anotación preventiva de embargo letra B, prorrogada por las letras C y D, DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA, conforme a los prevenido en el artículo 689.2.

4º.- De acuerdo con la disposición adicional de la Ley 2/2017, de 3 de



febrero, por la función social de la vivienda de la Comunidad Valenciana, se notifica la expedición de la presente a la Dirección General de Emergencia Habitacional, Función Social de la Vivienda y Observatorio del Hábitat y Segregación Urbana.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, se expide la presente **certificación continuada**, a la que se acompañan literales de las **inscripciones 5ª, 6ª y 7ª, de la finca 1860 de Los Montesinos**, formando parte de esta certificación, que firmo en Almoradí, el día de la fecha del sello electrónico que sigue.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la DGSJFP de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGSJFP. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la DGSJFP de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD):

C.S.V. : 203070128ADE895B

www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ANA FELIX FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ registrador/a interino/a de REGISTRO DE LA PROPIEDAD ALMORADÍ a día dieciséis de abril del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 203070128ADE895B

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).